

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 509-2016-MPP/A

Puno, 06 de septiembre del 2016

VISTO:



La Ordenanza Municipal Nº 020-2016-MPP de fecha 09 de agosto del 2016, el Informe Nº 278-2016-MPP/GDHPC/SGPSPC, de fecha 06 de septiembre del 2016, sobre el reconocimiento del Comité Electoral del Centro Poblado Charamaya y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972.

Que, el artículo 132º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece el procedimiento para las Elecciones de Alcalde y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados se reglamenta por la Ley de la Materia, concordante con lo estipulado por la Ley N° 28440 – Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados.



Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 020-2016-MPP, de fecha 09 de agosto del 2016, el Pleno del Concejo Municipal, aprueba el Proceso de Elecciones de Autoridades Municipales de los Centros Poblados de la Provincia de Puno – 2016, siendo los siguientes: Centro Poblado de Cari Cari y Centro Poblado de Charamaya del Distrito de Mañazo, tal como se detalla en el Cronograma Electoral, contenido en el Informe Nº 214-2016-MPP-GDHPC/SGPSC, concordante con lo establecido en el Reglamento de Procedimiento de Elecciones de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Puno, aprobado por Ordenanza Municipal Nº 144-2006-CMPP.



Que, mediante Informe Nº 278-2016-MPP/GDHPC/SGPSPC, de fecha 06 de septiembre del 2016, la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Ciudadana, solicita el reconocimiento del Comité Electoral para la Elección de Alcalde y Regidores en la Municipalidad del Centro Poblado de Charamaya del Distrito de Mañazo, Provincia de Puno, remitiendo los actuados de la Elección del Comité Electoral tales como: copia del acta de elección del comité electoral, y copia de DNIs de los miembros del comité electoral, adjuntando los recaudos correspondientes.

En uso de las prerrogativas conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N $^\circ$ 27972 y la Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados - Ley N $^\circ$ 28440.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la conformación de los miembros del Comité Electoral para las Elecciones de Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado CHARAMAYA, del Distrito de Mañazo, Provincia de PUNO, conformado por las siguientes personas:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	ANGEL COLQUE MENESES	PRESIDENTE
2	PABLO GENARO QUISPE MENESES	SECRETARIO
3	GUILLERMINA GONZALES COLQUE	1ER. VOCAL
4	FERMINA VIRGINIA CHOQUE GALDOS	2DO. VOCAL
5	MERCEDES LOPEZ MENESES	3ER. VOCAL
6	BENITA ANGELA APAZA TICONA	1 ER. SUPLENTE
7	SALOME ACERO TIJRA	2DO. SUPLENTE
8	OLBER CABANA ROJAS	3ER. SUPLENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 509-2016-MPP/A

ARTÍCULO SEGUNDO.- La vigencia del Comité Electoral concluirá con la proclamación de las autoridades electas, conforme el Cronograma Electoral establecido en el Informe Nº 214-2016-MPP-GDHPC/SGPSPC, aprobado por Ordenanza Municipal Nº 020-2016-MPP.



ARTÍCULO TERCERO.- Las atribuciones, funciones y obligaciones del Comité Electoral están establecidas en el Reglamento de Elecciones de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblado de la Provincia de Puno, aprobado por Ordenanza Municipal Nº 144-2006-CMPP, concordante con la legislación electoral nacional.

ARTÍCULO CUARTO.- El Comité Electoral al término de su vigencia entregara a la Municipalidad Provincial de Puno, los resultados y la documentación originada durante el proceso electoral en forma ordenada y cronológica.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Ciudadana y demás Áreas pertinentes, debiendo de implementar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abos Jorge Arturo Alvarez Mendoza SECRETARIO BENERAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Lic. Ivan Joel Flores Quispe

JAM/ECC C.c. GM C.c. GDHyPC C.c. SGPSvPC

> Jr. Deustua Nº 458 Plaza de Armas Central Telefónica: 051 - 601000 Il municipio de Puno

@@PunoMunicipio @municipio@munipuno.gob.pe @mppdespacho@munipuno.gop.pe